



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, veinticinco de abril de dos mil veinticuatro

Proceso Ejecutivo de Alimentos
Demandante SSPM representada por su progenitora Mónica María Martínez Gutiérrez
Demandado Jeorgy Fabian Pabón Pacheco

La parte ejecutante insiste en remitir como constancia acreditar las diligencias de notificación personal al demandado, la guía de envío que le fue entregada por la empresa de correo, junto con los documentos adjuntos, sin embargo, al verificarse dicho documento, una vez más, se observa que nuevamente no se anexó el formato de notificación.

Es preciso hacerle saber al abogado de la parte ejecutante que el documento solicitado es aquel "oficio" dirigido al ejecutado a través del cual le informa la existencia de este proceso, la norma aplicada para surtir la notificación; de ser conforme al CGP, el término que posee el mismo para comparecer al Despacho y, de haberse efectuado de acuerdo a la Ley 2213 de 2022, el momento desde el cual se entiende notificado y el término para contestar.

En ese orden, se le reitera lo dispuesto en providencia del 7 de febrero hogaño, advirtiéndose nuevamente que no se admite la gestión de notificación aportado y en su defecto se requiere para que cumpla conforme las normas que regulan la materia, para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena de decretar desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO

Jueza

Firmado Por:
Viviana Paola Hoyos Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1929fe9f61903033e7e8be81959a82aeb0a05e6015136c7e39dd3ac035d0026**

Documento generado en 25/04/2024 08:24:31 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>